



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20624, 184/20625,  
184/20626, 184/20627,  
184/20628, 184/20629,  
184/20630

19/08/2020

50032, 50033,  
50034, 50035,  
50036, 50037,  
50038

**AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)**

### RESPUESTA:

La plantilla actual de los Centros de Salud de Ceuta tiene un total de 197 efectivos y 206 los de Melilla, entre todas las categorías. Por parte de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) se entiende que ésta es suficiente para la realización de la actividad ordinaria. No obstante, se indica que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al personal estatutario, en determinados supuestos está prevista la realización de nombramientos eventuales por encima de la plantilla anteriormente descrita como:

- Para prestar de servicios de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria.
- Para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los Centros Sanitarios.
- Para la prestación de servicios complementarios de una reducción de jornada ordinaria.

El régimen retributivo del personal estatutario está recogido en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud y en él no está previsto ningún complemento COVID-19. En INGESA se han abonado todas las prolongaciones de jornada, tanto la ordinaria como las guardias médicas realizadas con motivo de prestación de servicios durante la pandemia. Por otro lado, se indica que en la productividad variable ligada al cumplimiento del contrato de Gestión durante el año 2020, se tendrán en consideración todos los incrementos de actividad derivados del COVID 19 y serán retribuidos cuando sea abonada la productividad variable 2020.



En líneas generales, la plantilla actualmente existente en Ceuta permite dar respuesta a la demanda asistencial ordinaria. Cuando ésta se incrementa de forma puntual, se efectúan nombramientos de personal eventual. Y si esta eventualidad se prolonga en el tiempo, se hará el estudio correspondiente para solicitar un incremento de la plantilla.

Las especiales características de Ceuta, Melilla y otras zonas hacen que en ocasiones sea complicado fidelizar a los profesionales que presten sus servicios en ellas.

Por este motivo, INGESA tienen abiertas varias líneas de trabajo encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo como puede ser disminución del porcentaje de temporalidad a través de los correspondientes procesos selectivos: actualmente está finalizando la Oferta de Empleo correspondiente a 2016. Y a continuación se convocarán las correspondientes a 2017, 2018 y 2019 al mismo tiempo que la Oferta de Estabilización.

Por parte del INGESA, si es necesario, se realizará un estudio de las condiciones de trabajo de las categorías profesionales que prestan sus servicios en el 061 y el Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP). Al tratarse de categorías singularizadas no es posible el traslado a un puesto de trabajo correspondiente a otra categoría profesional. Si bien, se puede analizar las condiciones en las que éste se realiza con el fin de que su salud no se vea menoscabada a medida que el profesional tienen más edad.

En la Mesa Sectorial de INGESA se negocian las condiciones de trabajo de diferentes colectivos profesionales. Para los del 061 se firmó un Acuerdo el 2 de octubre de 2007 por parte de todas las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial. En él se fija la jornada de trabajo y determinadas retribuciones. No obstante, éste como otros aspectos puede ser abordado de nuevo si el Acuerdo firmado no da respuesta a la situación actual.

Por la singularidad de la prestación de su actividad profesional de este colectivo, las guardias forman parte de la prestación ordinaria de su actividad profesional, por eso ha de abordarse de manera conjunta con el resto de las condiciones de trabajo. En el Acuerdo de 2 de octubre de 2007 firmado entre la Administración Sanitaria-INGESA y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre determinadas mejoras retributivas y organizativas del personal que presta servicios en los servicios de emergencias (061) y en los Servicios de Urgencias de Atención primaria (SUAP) dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se aborda la regulación de diferentes aspectos de los profesionales del 061. Si existe alguna variación por la que este Acuerdo deba modificarse, habrá de ser planteado de nuevo en la Mesa Sectorial para su estudio y negociación.





Madrid, 01 de octubre de 2020